

Art.- 2.- Las plazas vacantes sólo podrán utilizarse con autorización del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Unidades Primarias de Organización justificarán plenamente ante el Ministerio de Hacienda el uso de las plazas vacantes que sean estrictamente necesarias, inclusive las pertenecientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales. Antes de emitir el respectivo acuerdo de nombramiento, las unidades interesadas deberán obtener la indispensable autorización a que se refiere el inciso primero.

Quedan excluidas de las regulaciones anteriores, las plazas correspondientes a personal médico, paramédico, servicio exterior, docente y policial en los Ramos correspondientes, quienes deberán emitir la resolución o el acuerdo institucional respectivo, siempre y cuando sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de la gestión institucional.

Art.- 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador,

RUBÉN ORELLANA MENDOZA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

